

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVIII

Managua, D. N., Viernes 29 de Octubre de 1954

Nº. 244

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 2231

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Nona Sesión de la Cámara del Senado 2231

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Señálase fecha para la circulación de unos sellos postales 2233

SECCION JUDICIAL

Remates 2235
Títulos Supletorios 2235
Marcas de Fábrica 2236
Aviso 2238
Sentencias de Divorcio 2238
Declaratoria de Herederos 2238
Citaciones de Procesados 2238

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día viernes ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Zelaya Morales, Ríos, Téllez Lacayo, Montenegro, Mairena, Pinell, Vilchez, Martínez Talavera, Castillo (Salvador), Irias, García, Rizo Gadea, Navarro, Bustamante, Zamora, Artilles, Solórzano (Ismael), Rojas (Luis O.), Espinosa Buitrago, Enríquez B., Paguaga (Gustavo), Cerna, y Zúñiga Padilla.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Bustamante da lectura a un proyecto de ley que él presenta y que

tiende a elevar a la categoría de Villa el caserío conocido con el nombre de Laguna de Perlas, creando a la vez el Municipio respectivo y demarcando la comprensión territorial de éste. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—Se da lectura al dictamen de la Comisión especial, integrada por los Diputados Ríos Núñez, Téllez Lacayo y Artilles, sobre la investigación que dichos Representantes hicieron en el caso de los sucesos sangrientos del pueblo de Yalí, en relación con la acusación que agrupaciones obreras hicieron contra el Diputado Suplente don Porfirio Molina Rodríguez. Como los dictaminadores se pronuncian porque dicha acusación presta méritos, el Presidente Somoza Debayle explica que se darán las respectivas copias tanto al acusado como a todos los Representantes y que se conceda la audiencia al acusado en todos los trámites que ordena el Reglamento Interior de la Cámara, señalando la sesión del día jueves de la próxima semana para proceder a la votación correspondiente.

5.—El Presidente Somoza Debayle cita para sesionar el mismo día de hoy a las doce y treinta minutos de la tarde y levanta la sesión.

Luis A. Somoza,
Presidente

Ignacio Román,
Secretario

J. J. Morales Marengo,
Secretario.

Cámara del Senado

Trigésima Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Renner y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Alvarez Lejarza, Casti-

llo C., Chamorro Benard, Debayle, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Muri-
llo, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación juntamente con el proyecto de resolución por la cual se faculta a las autoridades respectivas para que, previa licencia de la autoridad eclesiástica correspondiente, concedan permiso a fin de que los restos de la venerable señora doña Paula Zepeda, sean sepultados en la Iglesia de la Santa Faz, en la ciudad de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Único de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado, a moción del Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Educación Pública juntamente con el proyecto de ley por el cual se tiene como equivalente al Título de Bachiller en Ciencias y Letras, el diploma extendido a favor del estudiante Eduardo Iván Conrado hijo, por la Escuela Superior Riordan de San Francisco de California.

El Honorable señor Presidente rogó rendir su informe a la Comisión nombrada en la sesión anterior, para ir al Ministerio de Educación Pública a consultar sobre el asunto.

El Honorable Senador Dr. Guerrero expresó que en compañía de los Honorables Senadores Quintanilla y Alvarez Lejarza, se había constituido en el Ministerio de Educación Pública, habiéndoles dicho la Viceministro que las equivalencias se regían por una ley, de la cual les dió copia, según la cual para poderse aceptar un título es necesario presentar las asignaturas que han sido aprobadas y entonces el Consejo Técnico hace un estudio de las asignaturas aprobadas y da el pase, así lo establece la ley de equivalencias.

El Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza dijo que de la lectura del Arto. 104 Cn., se desprende que ese artículo distingue dos casos, cuando el que obtiene el título es un nacional y cuando es un extranjero. Que al usar la palabra académico, que es un nombre genérico, puede referirse perfectamente a un título profesional de médico o abogado, o al de bachiller, ya que éste da la llave para entrar en la Universidad; y que habiendo cursado el joven Conrado cuatro años de secundaria en Nicaragua, y luego dos años más en los Estados Unidos, que lo

capacitan para entrar en la Universidad de Nicaragua a hacer estudios de abogacía, se permitía rogar a la Honorable Cámara aprobara el dictamen y la iniciativa llegada de la Cámara de Diputados, donde había sido aprobada por unanimidad de votos.

El señor Presidente rogó al doctor Alvarez Lejarza expresara cuál era la opinión del Ministerio de Educación Pública.

El Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza continuó diciendo que según el criterio de Educación Pública el Arto. 104 Cn., se refiere solamente a los títulos profesionales; que ese Ministerio pide que el que haya obtenido título en High School presente las asignaturas que aprobó durante ese curso a fin de compararlas con las que se exigen en Nicaragua para el título de bachiller y conceder permiso de presentarse a examen en las clases que le faltaren.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre dijo que lamentaba no tener la misma opinión del Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza con respecto a la interpretación que da al Arto. 104 de la Constitución; que a su modo de entender es claro y se refiere a títulos académicos emanados de Universidades. Sin embargo, —dijo— en el caso presente, que el joven Conrado hizo estudios hasta el cuarto año de secundaria en el Instituto Pedagógico de Managua, lo juzgaba capacitado para llegar a tomar asiento en las bancas de la Universidad a adquirir conocimientos para obtener un título profesional, por lo cual se pronunciaba en favor del dictamen y de la iniciativa.

El Honorable Senador General Murillo expresó que él no se había opuesto al presente caso en particular, sino a todos en general, porque piensa que el Congreso no debe estar dando títulos a nadie ni dispensando estudios, pues con eso no se le hace ningún bien a los jóvenes. Agregó que cuando la Comisión llegó al Ministerio de Educación Pública él se encontraba presente; que la Viceministro dijo que había un Consejo Técnico que hacía las equivalencias; que él no se opondría siquiera a que se aprobara el dictamen, pero le parecía que con eso se perjudicaba al beneficiado.

El Honorable Senador Dr. Debayle manifestó que no estaba de acuerdo con la argumentación del Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza, respecto a la interpretación del Arto. 104 Cn., por la explicación dada por el Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre; pero que en el caso presente él se había informado bien en el Instituto Pedagógico de las clases que se estudian en el quinto año, pudiendo constatar que con los cuatro años de secundaria que hizo en ese Instituto el joven Conrado, tiene perfectamente llenado el programa que corresponde al bachillerato, y tiene además, en abono, la circuns-

tancia de haber estudiado dos años más en los Estados Unidos de América, adquiriendo mayores conocimientos para poder ejercer la profesión que va a estudiar, que es la abogacía, por lo cual estaba en un todo de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Educación Pública, el cual pedía se sometiera a votación.

El Honorable Senador General Murillo nuevamente hizo uso de la palabra expresando que la Viceministro de Educación Pública explicó que los estudios de High School eran cursos medios y que era necesario estudiar dos años más para poder hacer estudios profesionales.

El Honorable Senador Zelaya C., manifestó que en los Estados Unidos de América no es indispensable el bachillerato para ir a la Universidad a estudiar cualquier profesión; en los Estados Unidos —continuó diciendo— han puesto en práctica desde hace mucho tiempo, un sistema de preparación para estudiar ingeniería, derecho o cualquier otra profesión, con estudios especiales de las asignaturas que se exigen para la carrera profesional que se quiere estudiar. Que por el prestigio de la enseñanza que imparten los Hermanos Cristianos y los dos años más que estudió el joven Conrado en los Estados Unidos, lo consideraba capacitado para comenzar ya sus estudios de abogacía en la Universidad Nacional, y por eso votaría en favor del dictamen.

El Honorable Senador Dr. Debayle manifestó que como en cierto modo la Cámara estaría en discrepancia con Educación Pública, quizás podría hacerse una sugerencia en el sentido de que se convenga con los Estados Unidos que acepten el título de bachiller de Nicaragua para que pueden entrar allá a las universidades y viceversa, y no tengan los estudiantes tantas dificultades;

que cuando él fue a hacer sus estudios de medicina no se exigían tantos requisitos y le aceptaron el título de bachiller del Instituto Nacional.

El Honorable Senador Ingeniero Guerrero Castillo expresó que en Chile, cuando llegaron los primeros jóvenes nicaragüenses con sus títulos de bachilleres, al presentarse en la Universidad se les dijo que ésta no reconocía el título de bachiller, pero que no se les cerraba las puertas, que se matricularan e hicieran sus estudios dándoles así oportunidad para demostrar su capacidad. Terminó diciendo que no había que ponerle dificultades a los estudiantes, sino más bien abrirles las puertas para que se instruyan, porque así, instruyendo a toda la juventud, no habrá más que nicaragüenses terminándose los partidos políticos y Nicaragua será feliz.

Suficientemente discutido el dictamen y sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de votos.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele, a moción del Honorable Senador Sánchez B., los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Agricultura y Ganadería, sobre el proyecto de Ley de Sanidad Animal.

6o.—Se levantó la sesión citando al señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles ocho del corriente a las once a.m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Alberto Argüello V.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

No. 7

El Presidente de la República,

Considerando:

Que ya ha llegado al país el embarque conteniendo los sellos postales impresos por la firma Waterlow & Sons, Limited, de Londres, Inglaterra, al tenor del Contrato del Ministerio de Hacienda No. 75, fechado el 12 de Marzo de 1954, autorizados por el Gobierno de Nicaragua, en homenaje a la Fuerza Aérea Nacional y en memoria del Capitán Dean L. Ray.

Considerando:

Que el mencionado embarque ha sido registrado y chequeado con las formalidades y requisitos previstos por el Art. 9 de la Ley de Especies Postales y Filatelia, encontrando el contenido perfectamente conforme con las cantidades y especificaciones del referido contrato de impresión, incorporándose la nueva especie postal a las cuentas del Almacén General de Especies Fiscales, según consta en Acta del Tribunal de Cuentas No. 359, de fecha 13 de Octubre de 1954,

Decreta:

Art. 1o.—Señalar el 5 de Noviembre de 1954 como primer día de circulación de los sellos postales a que se refieren los considerandos del presente decreto emitido por el Gobierno de la República para rendir un homenaje a la Fuerza Aérea de Nicaragua que como parte integral de la Guardia Nacional de Nicaragua, juega un rol valioso, importante y eficaz en la vigilancia y salvaguarda de la integridad del territorio nicaragüense y como medio de expresar la admiración del Gobierno y pueblo de Nicaragua a la memoria del aviador Dean L. Ray, quien en maniobras de acercamiento y buena voluntad efectuadas con aviones Sabre-Jet F—86 por la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América en el Aeropuerto «Las Mercedes», de Managua, Nicaragua, el día 19 de Enero de 1954, hizo estallar su avión que había sufrido desperfectos del motor en las cercanías del aeropuerto para no caer en el propio campo de aterrizaje, cuyos alrededores estaban animados con la presencia de millares de personas que habían llegado a presenciar las maniobras donde la tragedia del día hubiera sido de más graves proporciones, acto de sacrificio de su propia vida realizado por el Capitán Dean L. Ray, que conmovió a la nación entera y que inspiró la presente emisión postal para perpetuar su heroísmo ante la conciencia universal.

Art. 2o.—Las cantidades y pormenores de estos sellos, son como sigue:

Sellos Postales Aéreos

<i>Cantidad</i>	<i>Valor Facial</i>	<i>Valor Parcial</i>	<i>Valor Total</i>
250.000	₡ 0.10	25.000	
250 000	0.15	37.500	
150.000	0.20	30.000	
150.000	0.25	37.500	
150.000	0.30	45.000	
50 000	0.50	25.000	
150.000	1.00	150.000	350.000.00

Sellos Postales Ordinarios

1.000.000	₡ 0.01	10.000.00	
1.000.000	0.02	20.000.00	
1.000.000	0.03	30.000.00	
1.000.000	0.04	40.000.00	
1.000.000	0.05	50.000.00	
1.000.000	0.15	150.000.00	
50.000	1.00	50.000.00	350.000.00
<u>7.200.000</u>	TOTALES		<u>750.000.00</u>

Diseños y colores, son como sigue:

Sellos Aéreos

De ₡ 0.10, Retrato del Capitán Dean L. Ray, color negro; de ₡ 0.15, avión del Capitán Dean L. Ray, Sabre-Jet, F—86, color negro; de ₡ 0.20, Emblema de la Fuerza Aérea Nacional, color negro y púrpura; de ₡ 0.25, Hangares de la F. A. N., color negro y mandarina; de ₡ 0.30, Retrato del General A. Somoza, Fundador de la F. A. N., color negro azul oscuro; de ₡ 0.50, Formación de Aviones AT—6, color negro y turquesa y de ₡ 1.00, avión tipo P—38, color negro y verde.

Sellos Postales Ordinarios

De ₡ 0.01, Retrato del Capitán Dean L. Ray, color negro; de ₡ 0.02, avión del Capitán Dean L. Ray, Sabre-Jet, F—86, color negro; de 0.03, avión tipo A—20, color negro y azul pizarra; de ₡ 0.04, Bombardero B—24, color negro y anaranjado; de ₡ 0.05, avión tipo AT—6, negro y verde claro; de ₡ 0.15, Retrato del General A. Somoza, Fundador de la Fuerza Aérea Nacional y de ₡ 1.00, Emblema de la F. A. N., color negro y violeta.

Las leyendas características de los sellos, son:

Para los sellos aéreos «Nicaragua», «Homenaje a la Fuerza Aérea Nacional», la palabra «AEREO», puesta dos veces, la cifra y signo correspondiente al valor del sello y la leyenda correspondiente al diseño.

Para los sellos ordinarios: «Nicaragua», «FAN», «Homenaje a la Fuerza Aérea Nacional», la palabra «Correos», puesta dos veces la cifra y signo correspondiente al valor de cada sello y la leyenda relativa al diseño.

Otros detalles que identifican estos sellos, son los siguientes:

El formato de los sellos es cuadrado, midiendo 24 x 24 milímetros para la parte impresa mas un margen de 1 1/2 milímetros por cada lado, perforados en todos sus contornos. En la producción de estos sellos se han aplicado los procesos de grabado en acero para el marco y leyendas y fotograbado para la parte central definida en los sellos aéreos por un hexágono y en los sellos ordinarios por un octágono, espacio dentro del cual aparece el diseño o motivo de cada sello. La impresión ha sido hecha en pliegos de cincuenta sellos cada uno y cada sello presenta en cada margen inferior el pie de imprenta de la casa impresora «Waterlow & Sons Limited».

Art. 3o.—Obliteradores o matasellos especiales para esta ocasión serán diseñados por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, para usarse en los servicios postales Aéreo, Aéreo Certificado, Ordinario y Ordinario Certificado, que tendrán las leyendas siguientes: Managua, Nicaragua, Noviembre 5—1954, la clase de servicio y «Homenaje a la «FAN» y «En memoria del Cap. D. L. Ray», «Primer Día de Circulación». Un juego de estos matasellos serán usados por las diferentes oficinas de correo de Managua para obliterar los envíos con destino local, interior y exterior de la República, que sean franqueados con los nuevos sellos postales y otro juego estará en uso en la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, para obliterar sobres de primer día de circulación y especialidades de circulación solicitadas por la afición filatélica nacional y extranjera. Los matasellos estarán a la orden del público desde las 7 am. del día 5 de Noviembre de 1954 para destruirse el mismo día, tan pronto como a juicio de las oficinas de correo y de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia se considere que ha sido satisfecha la demanda del público interesado. El acto de destrucción será efectuado en el local de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia y representantes de la Sociedad Filatélica de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 6798

Once de la mañana del ocho de Noviembre del corriente año, remataráse al mejor postor, un automóvil marca Hillman, armazón (chassis) número un millón sesenta mil trescientos veinte, modelo mil novecientos cincuenta, motor de cuatro cilindros, color verde.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Ejecución de Fidelina Silva contra Humberto García Navas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío.—V. P. C\$ 3.00. 3074 3 2

No. 6799

Tres tarde cinco Noviembre entrante, subastaráse este Juzgado, casa-solar ubicado barrio San José, esta ciudad, perteneciente Vicenta de Ramírez, limitado: norte, Mercedes viuda de Sevilla; sur, Pablo Ordoñez, calle en medio; oriente, Otilia Pineda viuda de Guerrero; poniente, Adolfo Guerra Chamorro.

Base: Dos Mil Doscientos Cuarenta Córdoba.

Ejecuta Rodolfo Olivares a Leopoldo Ramírez y Alberto Suarez.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua veintiseis Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez P., Juez 2o Civil del Distrito.—A. Selva, Srío.—V. P. C\$ 3.70. 3087 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 6398

Juan Ubeda Otero, mayor, casado, agricultor, vecino de San Rafael del Norte, solicita extiéndasele título supletorio, finca rústica Las Piedrecitas, ubicada lugar Cuchillas, misma jurisdicción y La Concordia, compuesta doscientas setenta y cinco manzanas, cercas alambre y naturales, conteniendo potreros, casa habitación, lindante: oriente, Francisco Gadea; occidente, Juan Castillo y Eusebio Rivera; norte, Domingo Castilblanco y Francisco Gadea; sur, Encarnación Castillo, Uriel Blandón y Santos Pastrán.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, diez Septiembre mil novecientos cincuenticuatro.—C. Castillo C., Srío.—V. P. C\$ 3.95. 2751 3 3

No 6529

Sinforoso Rivera, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica La Esperanza en la falda volcán Concepción, jurisdicción Alta Gracia, de cinco manzanas de extensión lindando: oriente, lava del volcán Concepción; poniente, Lázaro Hernández; norte y sur, Ceferino Hernández.

Pueden oponerse término legal.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Rivas, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srío.—V. P. C\$ 3.50. 2925 3 3

No 6600

José María Torres, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca urbana en Monte Re-

dondo, jurisdicción Belén, este departamento, lindando: norte, Petronila Maliaño; sur, Mercedes Ugarte; oriente, Bernabé Acevedo; y poniente, Luis Maltez.

Pueden oponerse término legal.

Dado Juzgado del Distrito. Rivas, uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srío.—V. P. ₡ 3.50.

2926 3 3

No 6419

Virgilio González, solicita título supletorio de un solar y casa situado al sur del Cantón Oriental de esta población, que mide el solar cincuenta varas de largo, por veinticinco varas de fondo, la casa mide diez varas de largo por ocho de ancho, forma cañón de tejas y paredes enchidas, le pertenecen al solar tres cercas de cardón, que son las de oriente, occidente y sur. Todo lindante: oriente, predio de Santiago Corea P., antes, hoy Agueda Torres; poniente, José Pérez; norte, Francisco Morales y sur, camino en medio que conduce a Tragaleguas Magdalena Pérez.

Valor: doscientos córdobas.

Quien pueda oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Adolfo Benetti O., Srío.—V. P. ₡ 0.20.

2772 3 1

No 6420

Encarnación Ocón, solicita título supletorio de un solar y casa situado en el barrio Guzmán, en esta población, el solar mide: por el costado oriental, veintiuna varas; al poniente, diez y seis varas; al norte, cuarenta y una varas; y sur, sesenta y ocho varas; este solar tiene forma de martillo al lado sur-occidental, la casa es forma cañón, de tejas, paredes embarradas, de seis varas de largo, por cinco y media varas de ancho, y un escusado, perteneciéndole una cerca la del sur; todo lindante: oriente, Julio Cruz; poniente, Francisco Pérez M., mediando calle; sur, calle en medio Vicente Aguilar; y norte, con Alberto Blanco.

Valor: doscientos córdobas.

Quien pretenda oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Adolfo Benetti O., Srío.—V. P. ₡ 0.20.

2773 3 1

No 6485

Adelaida Gaitán, solicita título supletorio dos fincas urbana, límites y dimensiones: oriente, Antonina Gaitán, cuarenta varas, mediando calle; poniente Horacio Vásquez, cuarenta varas; norte, Teodoro Potosme, cuarenta varas; sur, Humberto López, cuarenta varas, calle en medio, contiene casa pajiza, árboles frutales. Valorada cien córdobas; rústica, cuatro manzanas extensión más o menos, esta jurisdicción, limitada: oriente, Diego Muñoz; poniente, Ena Trejos, mediando camino; norte, Napoleón Castillo; sur, Bismark Alvarado.

Valorada cien córdobas. Húbolos compra extrajudicial de Fernanda y Rosa, ambas de apellido Gaitán.

Oposición término de ley.

Juzgado Local Civil. Villa Catarina, dos tarde, Septiembre veinticuatro, mil novecientos cincuenta y cuatro.—César López S.—Alberto Carballo, Srío.—V. P. ₡ 4.50.

2830 3 1

No 6451

Marcelina Areas, solicita título supletorio, predio urbano, terreno propio, situado en el barrio de La Estación, el cual mide y linda: oriente, diez y siete varas, predios de Margarita Zúñiga; poniente, veintiuna vara, predios de Jacobo Martínez; norte, cuarenta varas, predios de Concepción Mendoza; y sur,

cuarenta varas, predios de doña Rosa Quezada. Lo hubo por compra a Jacobo Martínez, en doscientos pesos de córdobas.

Quien pretenda tener derecho preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil de La Paz Centro, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—M. A. Isabá, Srío.—V. P. ₡ 0.20.

2806 3 1

No 6465

Alberto Velásquez y Velásquez, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, terreno propio siguientes: a) media manzana cabida, limita: oriente, José de la Luz Velásquez; poniente, Rosa Amelia Velásquez, callejón; norte, Rosa Amelia Velásquez; y sur, Alberto, Marta y Josefa Velásquez y Velásquez; b) un cuarto manzana, cultivada con café, chagüite y frutales, limita: oriente, José de la Luz Velásquez; poniente, Juana Velásquez y herederos de Sinfiriano García; norte, Rosa Hernández, callejón de por medio; y sur, José de la Luz Velásquez; c) tres manzanas capacidad, poco más o menos, limita: oriente, José María López, Nicolás y Angelina Quevara y Alberto Boning; poniente, sucesión Felipe Velásquez; norte, José de la Luz Velásquez; y sur, Zacarías Aguirre,

Valórola doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, diez Septiembre de mil novecientos cincuenticuatro.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S.

2815 3 1

MARCA DE FABRICA

No 6525

Campbell Flour Mill Co., Ltd, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marca de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Harina de toda clase.

Oyense posiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eugen Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.20.

2864 3 3

No 6572

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado

Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita esta marca de fábrica y comercio:

BEROCCA R

para: medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas, y drogas, productos para destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.70.
2898 3 3

Nº 6567

Hoffmann La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RIMIFON M

para: medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.70
2893 3 3

Nº 6568

Hoffman-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MARCOUMAR R

para: medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.70
2894 3 3

Nº 6569

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

EPHYNAL R

para: medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.70.
2895 3 3

Nº 6571

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey Estados Unidos de América, mediante apode-

rado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BEPANTHENE M

para: medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 2897 3 3

Nº 6609

Ortho Pharmaceutical Corporation, de Raritan, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Salvador Guerrero, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ACI-JEL

para: Toda Clase de Productos Medicinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.20.
2935 3 2

Nº 6535

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica & Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LARGACTIL

para: proteger y distinguir: «Productos Farmacéuticos para Uso Humano y en Veterinaria».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.35.
2879 3 2

Nº 6382

Farbenfabriken Bayer, Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, comerciante, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

INCIDAL

para: Productos Farmacéuticos y Preparaciones Medicinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.00.
2928 3 2

Nº 6631

Farbenfabriken Bayer, Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“TUGON”

para: Insecticidas y herbicidas para usar en la agricultura, hortalizas, casas, habitaciones, fábricas, establecimientos, etc.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ebenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.50.
2954 3 2

AVISO

No. 6787

Alberto Lacayo Lacayo, representante Junta Nacional de Turismo, solicita para su representada arriendo lote terreno Distrito Nacional esta ciudad, parte «Parque Central», limitado: oriente, Plaza de la República, Avenida Central, en medio; poniente, norte y sur, resto del «Parque Central».—Lote de diez y ocho metros linderos Norte y Sur, por veinticuatro metros, linderos Oriental y Occidental.—Solicitud arriendo es por término de diez años, por canon de quinientos córdobas mensuales, para construir edificio Junta Nacional de Turismo, en el lugar donde está ubicada La Obrieta.

Quien tenga derecho, opóngase dentro del término de ley.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional. 3064 10 4

SENTENCIAS DE DIVORCIO

No 6602

Por sentencia de las diez de la mañana del seis de Octubre del año en curso, que dictó esta Corte de Apelaciones fue disuelto el matrimonio de los señores Rembrandt Hueck Torres y Carmenza Martínez Jimenez, confirmandose la primera instancia venida de consulta.—A. Bermúdez A., Srío.—V. P. ₡ 1.50. 2931 1

No 6538

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Granada, veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las once y veinte minutos de la mañana. Por tanto, de acuerdo con las disposiciones legales citadas y el Art. 1520 Pr. los suscritos Magistrados dijeron: Se aprueba la sentencia consultada de que se ha hecho mérito, en consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial contraído y que existió entre los señores José María Bravo Cundano e Irma Bonilla Suazo, según contrato autorizado por el señor Juez Local Civil de la ciudad de Juigalpa, a las cuatro y media de la tarde del tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Inscríbase esta resolución en el competente Registro del Estado Civil de las Personas, con anotación al margen de la inscripción del matrimonio. Publíquese por edictos en «La Gaceta», Diario Oficial. Dése la ejecutoria de ley si se pidiere. Cópiase, notifíquese y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Ernesto Sequeira A.—N. Ordóñez V.—Gonzalo Marengo O.—R. Lugo Mena, Srío.

Conforme.—Granada, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Entre líneas—Publíquese por edictos en «La Gaceta», Diario Oficial.—Vale.—R. Lugo Mena, Srío.—V. P. ₡ 3.00. 2872 1

No 6522

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Granada, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez y quince minutos de la mañana. Por tanto, de conformidad con las razones y disposiciones citadas, los Artos. 436, 447 Pr. y 163 C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada y en consecuencia declárese disuelto por la causal de separación de hecho por más de cinco años realizada por la esposa, el vínculo matrimonial que José Abraham Rodríguez o José

Abraham Martínez Rodríguez contrajo el 30 Junio 1930 con María Teresa Durán, matrimonio que se inscribió a las páginas 93 y 94 del Libro respectivo que en 1930 llevó la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Rivas. La cónyuge queda sujeta a la prohibición del Art. 112 C. Inscríbase esta sentencia en los competentes Registros, anótese al margen de la inscripción de la partida matrimonial de la ex-cónyuge, publíquese por extracto en «La Gaceta», cópiase, notifíquese, librese ejecutoria, con testimonio concertado vuelva el expediente al Juzgado de su origen.—Corregido—del—Vale. Testado—sin embargo—No vale.—Ernesto Sequeira A.—N. Ordóñez V.—Constantino Meneses.—Ante mí.—R. Lugo Mena, Srío.

Conforme.—Granada, Julio quince mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Lugo Mena, Srío.—V. P. ₡ 3.10. 2862 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 6807

Olga Urbina viuda de Barrios, solicita declárese le heredera univesal bienes, derechos, acciones dejados su difunto esposo Alejandro Barrios Cerda, en carácter cónyuge sobreviviente.

Quien créase tener igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintiseis Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez Prieto.—A. Selva, Srío.—V. P. ₡ 1.50. 3088 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 6254

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Andrés Luna, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de El Trapichito, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones graves en Reynaldo Sosa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de El Trapichito, de esta jurisdicción, bajo pena de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado lo Criminal del Distrito de Boaco a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Darío Zúñiga Pallais.—Edgar A. Castillo, Srío. 422 1

No 6615

Por segunda y última vez cito emplazo al procesado Justo Pastor Pérez del domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio, cometido en la persona de Donaciano Gadea, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Sauce y por el delito de lesiones en la persona de Juan Antonia Oámez Escorcía, mayor de edad y de las otras mismas generales del fallecido Gadea, bajo apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia condenatoria que en su caso recaere surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal de León, a los seis días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Granera Padilla.—Milcíades Reyes M., Srío. 412 1